

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2018-AMPN

Nasca, 06 ABR. 2018

VISTO:

El INFORME N° 141-2018-GPP/MPN de fecha 02 de Abril del 2018, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita se emita acto resolutivo para la Regularización Notas de Modificaciones Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2018-Mes de Marzo del 2018, Informe N° 205-2018-GAJ-MPN de fecha 04 de Abril del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0065-2018-GM-MPN de fecha 05 de Abril del 2018 (e) de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

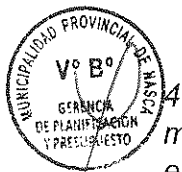
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



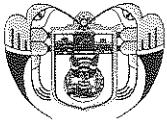
Que la Municipalidad Provincial de Nasca aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2018 con Resolución de Alcaldía N° 355-2017-AMPN, Ley N° 30695 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018;



Que conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto Público, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente , las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tiene implicancia en la ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y FUNCIONAL, compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal . Asimismo, el numeral 40.2 de la referida Ley establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



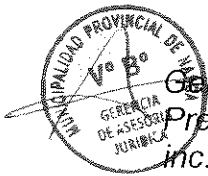
Que, de acuerdo a las disposiciones referidas en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N°: 005-2010-EF/76.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada con Resolución Directoral N°. 022-2011-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel



Funcional Programático, las anulaciones y habilitaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse dentro de los 10 días calendarios siguientes vencido el mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad fuente de financiamiento, categoría de Gasto y Genérica del gasto, por su parte el numeral 24.2 de la misma norma establece que las modificaciones que se efectúen, deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según priorización de gastos aprobados por el titular del pliego;



Que, mediante INFORME N° 141-2018-GPP/MPN de fecha 02 de Abril del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita se emita acto resolutivo para la Regularización Notas de Modificaciones Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2018-Mes de Marzo, con la finalidad de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial, debiendo de ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo de formalizar las modificaciones presupuestarias por créditos y anulaciones, a nivel funcional programático, realizado durante el mes de MARZO del 2018;



Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA" emitidas en el mes de Marzo del 2018.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y a la Gerencia de Secretaría General su remisión a los Organismos del Estado que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Luis Erasmo Bautista Conca
ALCALDE (E)